

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SEPTIEMBRE DE 2020

REF: 2019-00849-00.

De conformidad con lo solicitado por las partes vía correo electrónico el pasado 5 de septiembre de 2020, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Scotiabank Colpatría S.A., contra **William Ricardo Salamanca Vargas**, por pago total de la obligación<sup>1</sup>.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11<sup>o</sup> inc. 2<sup>o</sup> del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Para el evento del numeral 2<sup>o</sup> en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5<sup>o</sup> del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

---

<sup>1</sup> Enunciadas en el memorial de terminación

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 25

Hoy

La Sria. 21 SEPTIEMBRE DE 2020

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**